



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016-MDLJ

La Joya, 25 Noviembre de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA .

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de fecha 25 de noviembre del año 2016, se aprobó la Ordenanza Municipal para priorizar la salud integral de los estudiantes de educación básica regular y especial a fin de contribuir a los logros de aprendizaje.

VISTO:

El oficio N° 374-2016-GRA/GRS/GR-RSAC-D-MRS-LJ-J de fecha 06 de septiembre del año 2016, mediante el cual solicita emitir Ordenanza Municipal, priorizando la salud integral de los estudiantes de educación básica regular y especial, de conformidad con el artículo primero de la Ley N° 30061 declara de interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de educación básica regular y especial de las instituciones educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, para contribuir al logro de sus capacidades y mejorar su estado de salud, con especial énfasis en las zonas alejadas del país

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política modificada por la reforma Constitucional-Ley 27680

Que el artículo 9° de la Constitución política del Perú establece que el estado determina la política nacional de salud, el poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación en tal sentido, es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud.

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país, mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles del gobierno, en beneficio de la población. El artículo 6° refiere entre los objetivos a nivel social de la descentralización, debe promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza. Asimismo, el artículo 43° señala que la salud pública es una competencia compartida.

Que, el artículo II de título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia

Que, mediante Ley 30021 Ley de Promoción de la Alimentación Saludable para niños, niñas y adolescentes, cuyo objeto es la promoción y protección efectiva del derecho a la salud pública, al crecimiento y desarrollo adecuado de las persona, a través de las acciones de educación, el fortalecimiento y fomento de la actividad física, la implementación de kioscos y comedores saludables en las instituciones de educación básica regular.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA



Que mediante Ley N° 30061 se declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los Estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del seguro integral de salud (SIS); asimismo dispone en el artículo 2. Plan de salud escolar 2.1 El Ministerio de salud elabora y aprueba un plan de salud escolar, que incluye la evaluación integral de la salud la promoción de comportamientos saludables y la promoción de entornos saludables, dirigido a los estudiantes de educación básica regular y especial del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.



Que el artículo 1° del decreto supremo N° 010-2010-2013-SA, a prueba el plan de salud escolar 2013-2016; asimismo, el artículo 2° dispone que las acciones que se realicen en el marco citado plan serán ejecutadas con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias. El citado plan plantea entre los objetivos específicos generar entornos saludables dentro y alrededor de las instituciones educativas, mediante la articulación intergubernamental e intersectorial; y que complementa la declaratoria del interés superior del niño expresada en diversos documentos internacionales. El literal del numeral 7.2.2 componente Promoción de entornos saludables del decreto N° 010-2010-2013-SA, implica el desarrollo de acciones de gestión para habilitar e implementar los espacios físicos de la escuela, y sus alrededores, para que estos sean saludables y seguros; como la generación de un ambiente psicosocial en el que se promuevan relaciones positivas armónicas y respetuosas entre los miembros de la comunidad educativa.



Que mediante el Informe Legal N° 232-2016-MDLJ/OAJ de fecha 24 de noviembre del 2016 emitido por la gerencia de asesoría legal, opina que es competencia de la Municipalidad atender lo solicitado, y debe someterse a Sesión de Concejo, a fin de ser aprobada.



Que mediante Informe N° 342-2016-SGIS/MDLJ de fecha 21 de noviembre del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Integración social, da opinión favorable para la emisión de la Ordenanza Municipal que: Declare de interés público distrital la salud integral de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial, a fin de contribuir a los logros de la enseñanza – aprendizaje.



Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal ha aprobado por Unanimidad, la siguiente Ordenanza Municipal:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO DISTRITAL LA SALUD INTEGRAL DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL EN EL DISTRITO DE LA JOYA”

ARTICULO 1°.- DECLARAR interés público distrital la salud integral de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial, a fin de contribuir a los logros de aprendizajes fundamentales.

ARTICULO 2°.- ORIENTAR la inversión de obras públicas en infraestructura de las Instituciones Educativas, especialmente en saneamiento básico servicios higiénicos y áreas recreativas.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER promover y vigilar mecanismos de movilización de la población escolar, garantizando rutas seguras y recreativas hacia las instituciones educativas mediante la señalización de tránsito habilitación de ciclo vías fortaleciendo de la seguridad ciudadana, habilitación exclusiva para el tránsito peatonal especialmente en horario escolar.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA

PROVINCIA Y REGIÓN AREQUIPA

ARTICULO 4°.- PROHIBIR, en un radio no menor de 100 metros de las Instituciones Educativas la publicidad y comercialización de alimentos con altos contenidos de azúcar sal, grasas, trans, sodio y grasas saturadas así como bebidas alcohólicas de toda graduación.

ARTICULO 5°.- RESTRINGIR el acceso a salas de internet o video juegos en horario escolar según norma vigente.

ARTICULO 6°.- DISPONER un porcentaje de la recaudación municipal y/o 10% del cumplimiento de metas de Sub Gerencia de Desarrollo Social, generada a partir del artículo precedente para la implementación de la presente Ordenanza

ARTICULO 7°.- DESARROLLAR evaluar y presupuestar, el plan de trabajo bianual para la implementación de la presente Ordenanza Municipal, en coordinación con el comité multisectorial de la jurisdicción.

ARTICULO 8°.- REALIZAR, convenios interinstitucional con entidades públicas y privadas para la ejecución de la presente Ordenanza y realización de talleres de sensibilización dentro de distrito de La Joya

ARTICULO 9°.- SANCIONAR, según normalidad vigente a quien infrinja lo estipulado en la presente Ordenanza.

ARTICULO 10°.- ENCARGAR, a la Gerencias Municipal, Sub Gerencia de Integración Social, Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente y otras áreas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza en lo que les corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA JOYA
e w e w
Christian Mario Cuadros Treño
ALCALDE